



209

Radicación :	0-49307- -14-0 Fecha: 2007-05-02 09:11:12
Trámite :	2 PATENTES
Evento :	1 REGDEPOSITO
Actuación :	432 COMUNICACTOADM
Destinatario :	ALICIA LLOREDA RICAURTE Folios 1

Señor (a) (es)
ALICIA LLOREDA RICAURTE
CALLE 72 NO.5-83 PISO 6
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 12547
Fecha : 30/04/2007
Expediente : 0-49307
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 PBX: 3 82 08 40
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 0012547

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-049307

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del Decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 36101 del 27 de diciembre de 2006, la Superintendencia de Industria y Comercio negó el privilegio de patente de invención a la creación denominada: 'COMPOSICIONES SUAVIZANTES QUE CONTIENEN TENSIOACTIVOS CATIONICOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LAS TELAS'.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 01 de febrero de 2007 bajo el número 00 049307 00012 0000, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de la sociedad UNILEVER N. V., interpuso recurso de reposición contra la decisión contenida en la citada resolución, con el objeto de que se revoque la mencionada providencia.

TERCERO: Que el recurso a que hace referencia el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Manifiesta la recurrente que de la lectura de la Resolución 36101, mediante la cual se niega el privilegio de patente, resulta evidente que no se consideró la importancia, alcance y objeto de la presente invención, como tampoco el aporte técnico que representa la misma.

A partir de los argumentos expuestos en la Resolución impugnada, señala la recurrente, "es claro que el Examinador de Patentes no consideró en forma adecuada los argumentos expuestos en mi memorial de respuesta de 29 de junio de 2006, mediante los cuales se demostró que la invención denegada sí cumple con el requisito de altura inventiva, toda vez que no existen argumentos técnicos relevantes para sustentar la posición del Examinador en cuanto a la supuesta obviedad del objeto reivindicado a partir de las enseñanzas del único documento ahora citado, correspondiente a la referencia WO 96/19552 (D1).

"Con el fin de demostrar que el objeto enseñado en la presente solicitud sí cumple con el requisito de nivel inventivo frente a dicho documento D1, me permito dirigir la atención de ese Despacho al verdadero objeto de la invención en estudio, tal como ha sido enseñado en la memoria descriptiva proporcionada por el solicitante, y como ha sido reclamado en las reivindicaciones 1 a 6 actualmente presentadas.

"En efecto, las composiciones de la presente invención tal como se encuentran

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

211

RESOLUCIÓN 12547

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-049307

actualmente reivindicadas, comprenden:

1. De 10 hasta 60% en peso de uno o más surfactantes catiónicos definidos,
2. De 10 a 70% en peso de uno o más aceites que se adicionan a la composición como un componente separado,
3. De 0.05 a 40% de uno o más solventes,
4. De 0.05 a 20% en peso de un auxiliar de dispersión, y
5. De 0.5 a 35% en peso de agua.

"Estando la composición en la forma de una micro-emulsión.

"Ahora bien, además de presentarse la composición en términos de unos componentes específicos definidos y en proporciones también específicas, debe anotarse que de conformidad con el espíritu de la invención, el aceite se debe adicionar a la composición como un componente separado para la formación efectiva de la micro-emulsión agua en aceite de acuerdo con la solicitud, toda vez que:

"(i) se considera que las composiciones de la invención presentan un estado físico en donde las gotas de agua se estabilizan dentro de una fase oleosa continua gracias al tensioactivo catiónico (página 5, líneas 19 a 22) y

"(ii) el aceite proporciona una excelente vía de suministro de perfume a la ropa y también incrementa la longevidad del perfume durante el almacenamiento (página 12, líneas 22 a 24).

"Adicionalmente, me permito dirigir la atención de ese Despacho a la página 13, líneas 4 a 8, en donde se establece claramente que el aceite se añade como un componente separado adicional a cualquier aceite que pueda estar presente en cualquiera de los componentes en la composición, esto es, sin importar si cualquier otro de los componentes se presenta como un aceite o como una fase oleosa, se debe adicionar el aceite del literal (b) de la reivindicación 1 en forma separada, independientemente de la presencia de aceite o no en los demás componentes de la composición, lo que corresponde a una diferencia fundamental con respecto al perfume oleoso inmiscible en agua opcional (optional water-immiscible oil perfume, última línea de la página 2 de D1) del documento citado, el cual corresponde a la única fuente de aceite que puede o no estar presente en las composiciones de dicha referencia.

"Finalmente, resulta importante resaltar a ese Despacho el hecho de que las composiciones de la invención corresponden a composiciones concentradas que contienen cantidades relativamente pequeñas de agua (0.5 a 35% en peso), lo que corresponde a otra diferencia significativa con respecto a las enseñanzas de D1, toda vez que en dicho documento se hace necesaria la presencia de una gran cantidad de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

212

RESOLUCIÓN 0012547

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-049307

agua y solvente para lograr la emulsión allí descrita, mientras que en el presente caso, la micro-emulsión se consigue precisamente gracias al contenido elevado de aceite que no es sugerido en la referencia citada.

"En la presente invención, la razón para la formación de una micro-emulsión utilizando un componente de aceite presente en una fase separada es que se ha encontrado que la micro-emulsión puede alcanzarse más fácilmente cuando el aceite está presente. Se considera que la fase oleosa ayuda a la solubilización de las cadenas hidrofóbicas del surfactante catiónico, con lo cual se induce más fácilmente la formación de la micro-emulsión.

"Adicionalmente, al incorporar la fase oleosa separada, los inventores encontraron que es posible reducir el nivel de solvente en la composición requerido para formar una micro-emulsión, lo que a su vez soluciona los problemas asociados con la inclusión de solventes orgánicos, particularmente problemas tales como un olor base pobre, inflamabilidad, bajo desempeño suavizante/perfumador. Por lo tanto, la presencia esencial de grandes cantidades de aceite (10 a 70%), añadido como un componente separado, proporciona propiedades ventajosas tanto en términos de fabricación de la formulación como en la selección particular de los componentes de la formulación.

"En conclusión, a partir de la descripción, es completamente claro que uno de los objetivos primordiales de la presente invención es el poder proporcionar composiciones suavizantes de telas en las cuales se logre mejorar la permanencia del perfume en la composición, así como también el suministro del mismo a las prendas o telas tratadas con la misma, al tiempo que se logra una excelente estabilidad durante el almacenamiento y se mejora la dispersión de la composición en agua cuando ésta se diluye.

"Teniendo en cuenta las anteriores características, es claro que las enseñanzas reveladas en el documento citado no podrían conducir a una persona versada en la materia a la obtención de la composición acuosa para el acondicionamiento de telas reivindicada en la presente solicitud, toda vez que en dicha referencia:

"(i) No se busca mejorar el comportamiento del perfume dentro de composiciones de este estilo, tal como se puede apreciar claramente en el resumen, la página 2 y la reivindicación 1, y en general, a lo largo de toda la descripción de este documento, en donde se establece en forma clara que los perfumes oleosos pueden ser incluidos como ingredientes adicionales;

"(ii) Tampoco se busca brindar mayor estabilidad a las composiciones para el acondicionamiento de telas mediante la formación de una micro-emulsión agua en aceite, tal como se enseña en la presente solicitud, ya que no existe en D1 mención

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 00012547

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-049307

alguna al respecto;

"(iii) Finalmente, no se enseña en el documento citado que el auxiliar de dispersión ayude en el proceso de dispersión de la composición cuando ésta se diluye en agua;

"Sobre este particular, nuevamente me permito resaltar que el documento D1 revela composiciones suavizantes claras de telas que comprenden un tensioactivo di-éster de amonio cuaternario suavizante de tela, un solvente orgánico, opcionalmente un perfume oleoso inmiscible en agua y opcionalmente un co-suavizante de tela, con el objetivo de proporcionar composiciones que sean ambientalmente amigables, que se presenten como una micro-emulsión acuosa concentrada, que sean físicamente estables durante al menos 6 semanas y que cuando se diluyan formen una macroemulsión sin gelificación, tal como se puede apreciar en las líneas 1 a 10 de la página 2 de dicha referencia.

"Por el contrario, los objetivos perseguidos y alcanzados por la presente solicitud están relacionados no solo con la inestabilidad física de este tipo de composiciones, sino además, y principalmente, con el problema de que en muchos de los acondicionadores convencionales de telas concentrados la intensidad de perfume en la composición disminuye significativamente durante el almacenamiento, lo que da como resultado un efecto menos perfumado proporcionado a la tela o prenda tratada con la composición.

"En este sentido, dado que la permanencia o longevidad del perfume durante el almacenamiento y suministro en sí del perfume son altamente apreciados por el consumidor, es deseable contar con una composición para el tratamiento de las telas que incremente la permanencia del perfume durante el almacenamiento y mejore el suministro de perfume durante el uso.

"De manera inesperada, los solicitantes de la presente invención han encontrado que una composición para el acondicionamiento de las telas en la forma de una micro-emulsión agua en aceite exhibe una excelente estabilidad física durante el almacenamiento, una incrementada permanencia del perfume y un suministro mejorado del perfume a las prendas, al mismo tiempo que mejora tanto la dispersión de la composición en agua como también el dispensado de la composición a partir de un dispositivo dispensador de una lavadora.

"Ahora bien, de conformidad con las revelaciones hechas en el documento citado, allí se enseña que se debe utilizar un solvente orgánico en combinación con el tensioactivo di-éster de amonio cuaternario, en donde el solvente orgánico se puede seleccionar de alcoholes, éteres y ésteres de cadena corta, tal como se lista en las páginas 6 y 7 de dicha referencia. De manera particular, me permito resaltar a ese Despacho que D1 enseña que las micro-emulsiones se forman a través del uso de un

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

214

RESOLUCIÓN 0012547

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-049307

solvente orgánico más que a través del uso de un componente oleoso. Más aún, las únicas revelaciones de aceite en D1 se hacen en referencia a un perfume oleoso y algunos de los ingredientes co-suavizantes pueden estar en forma de un aceite.

"En este sentido, el solicitante se permite hacer notar que a partir de los ejemplos es claro que las composiciones de D1 contienen significativamente más agua que la permitida por la reivindicación 1 de la presente invención. En efecto, el contenido de agua en los ejemplos está en el rango de 46% (ejemplo 2) hasta 76.5% (Ejemplo 32), lo cual es mucho más alto que el valor máximo permitido en las composiciones de la presente solicitud, demostrando así la diferencia significativa que existe en la forma como se logra la obtención de la micro-emulsión en uno y otro documentos.

"Adicionalmente, D1 se relaciona principalmente con la combinación de ingredientes para formar una micro-emulsión clara que es estable durante un período de tiempo, en donde las composiciones son relativamente diluidas y no hay indicación alguna de si las composiciones serán dispersadas fácilmente. Más aún, los ejemplos de D1 demuestran la importancia de seleccionar el solvente correcto con el fin de obtener una micro-emulsión, lo que evidentemente indicaría a una persona versada en la materia que la clave para obtener una micro-emulsión estable está en la selección de un solvente orgánico, más no en la adición por aparte de una cantidad alta y específica de un aceite, tal como es revelado por la presente solicitud.

"En conexión con lo anterior, y más importante aún, es el hecho de que D1 no revela ni sugiere el uso de cantidades altas de aceite con el fin de facilitar la formación de una micro-emulsión estable. En realidad, los únicos ejemplos en D1 que comprenden un aceite son los ejemplos 14 a 17, que revelan agentes co-suavizantes que aparecen en la forma de un aceite y se utilizan en bajas cantidades (3.4%), mientras que lo que sí enseñan es el empleo de grandes cantidades de solventes y agua con el fin de producir la micro-emulsión.

"Adicionalmente, D1 no enseña el uso de un auxiliar de dispersión para colaborar en la formación y estabilización de una macro-emulsión después de la disolución de la composición o para colaborar en la dispersión de una formulación concentrada.

"En resumen, si bien se acepta que D1 revela composiciones que pueden tener componentes utilizados en las composiciones de la presente invención, la referencia falla en enseñar que pueden lograrse micro-emulsiones concentradas que se dispersen fácilmente utilizando grandes cantidades de aceite para facilitar la formación de una micro-emulsión. En su lugar, la referencia concierne principalmente a composiciones que comprenden significativamente más agua y el uso de un solvente orgánico para lograr la micro-emulsión, sin dar importancia alguna a la necesidad de proporcionar composiciones acondicionadoras en las cuales se incremente la permanencia del perfume durante su almacenamiento y se mejore el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

215

RESOLUCIÓN 0012547

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-049307

suministro del mismo hacia las telas o prenda durante su uso.

"Finalmente, la referencia citada falla en proporcionar enseñanza alguna acerca de la dispersabilidad y la obtención de formulaciones concentradas, así como también de la capacidad para formar formulaciones diluidas estables a partir de dichas formulaciones concentradas.

"Por todo lo anterior, es completamente claro que una persona versada en la materia no encontraría, dentro de la materia revelada en el documento D1, enseñanza alguna que le permitiera llegar en forma evidente a determinar que mediante la combinación de una cantidad alta de aceite con un tensioactivo catiónico para formar una micro-emulsión agua en aceite concentrada, se podría lograr no solo una excelente estabilidad de la composición concentrada, sino además unas propiedades mejoradas tanto en la permanencia como en el suministro de perfume, al tiempo que se mejora la dispersión (disolución) de la composición en agua y su posterior suministro a partir de un dispositivo dispensador de una máquina lavadora".

Con relación al nivel inventivo señala la recurrente que las afirmaciones presentadas en la Resolución impugnada "carecen de toda relevancia para desvirtuar la altura inventiva de la presente solicitud", por las siguientes razones:

"(i) En primer lugar, se establece en la Resolución número 36101 que 'En D1 se sugiere directamente el uso de aceite en una microemulsión para suavizar o acondicionar telas. Si tiene o no perfume es accesorio'.

"Tal como se ha demostrado, en ningún aparte de la referencia citada se enseña o al menos sugiere el empleo de una cantidad significativa de aceite para la formación de una micro-emulsión agua en aceite, toda vez que la emulsión allí formada se establece por la combinación de una alta cantidad de agua con una alta cantidad de un solvente orgánico.

"Adicionalmente, tal como se ha resaltado, para la presente invención sí resulta fundamental el poder mejorar las condiciones de permanencia y suministro de perfume dentro de este tipo de composiciones, toda vez que esto es altamente deseado por los consumidores. Por lo tanto, es un error manifestar que resulta 'accesoria' la presencia de este componente dentro de las composiciones de la presente invención. Ahora bien, es claro a partir del texto citado, que el Examinador de Patentes reconoce que en D1 la presencia de perfume sí es accesorio, es decir, irrelevante, lo que sin duda alguna corrobora que los dos documentos discutidos se encuentran dirigidos a solucionar problemas técnicos muy diferentes.

"(ii) Más adelante en la Resolución impugnada se manifiesta que 'La cantidad de aceites empleada por el solicitante, así esté por encima de la divulgada en D1, no es

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 12547

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-049307

indicio de altura inventiva, porque no se ha reportado un efecto inesperado o sorprendente que constituya un salto cualitativo frente a lo divulgado en D1'.

"Sobre este particular, me permito dirigir una vez más la atención de ese Despacho al hecho de que gracias a la presencia de un alto contenido de aceite es que se ha podido brindar una composición para el acondicionamiento de telas que permite proporcionar una excelente vía de suministro de perfume a la ropa y que también incrementa la longevidad del perfume durante el almacenamiento de la composición (ver líneas 22 a 24 de la página 12 de la descripción de la presente solicitud), lo que sin duda alguna corresponde a un efecto técnico inesperado en relación con las enseñanzas del estado de la técnica citado que constituye un salto cualitativo en la regla técnica enseñada por dicho estado del arte.

"Por lo tanto, es completamente claro que frente a las enseñanzas de D1 sí existe un efecto que resulta sorprendente frente a lo divulgado por dicha referencia, y más importante aún, ese efecto sorprendente sí se debe a la presencia de un alto contenido de aceite que permite no solo la formación de una micro-emulsión estable y concentrada, sino que además proporciona un vehículo adecuado para el mejoramiento de las condiciones del perfume, lo cual no había sido mencionado y mucho menos logrado por D1".

Resalta a continuación la recurrente que "la contribución del auxiliar de dispersión no es la de estabilizar la micro-emulsión. El propósito del auxiliar de dispersión es el de colaborar en la dispersión de la composición cuando se diluye en agua. En efecto, debido a la naturaleza concentrada de las composiciones de la invención, existen dos formas en las cuales las composiciones probablemente serán utilizadas. La primera de ellas es utilizarlas en forma no diluida e introducir una dosis de la composición dentro del compartimento de una máquina lavadora. Es esencial que estas composiciones concentradas se dispersen fácilmente en agua para evitar que dejen residuos en el compartimento. Para lograr este resultado, se hace necesaria la presencia del auxiliar de dispersión que facilita la dispersión de la composición concentrada en el agua.

"Por otra parte, una forma alternativa en la cual se utilizan las composiciones es que el consumidor diluya el producto con agua y almacene la composición diluida en un contenedor antes de su uso. La composición diluida se vierte posteriormente desde el contenedor dentro del compartimento de la máquina lavadora. La presencia del agente de dispersión no solamente facilita la disolución de la composición, sino que además estabiliza la macro-emulsión formada cuando la composición concentrada se diluye con el agua.

"Por lo tanto, es importante reconocer que dentro del contexto de la presente solicitud, el papel desempeñado por el agente auxiliar de dispersión es diferente al

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 00012547

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-049307

enseñado en el estado de la técnica citado, lo que tampoco resultaría evidente para una persona versada en la materia. En este sentido, el solicitante se permite señalar que en el campo del desarrollo de nuevas creaciones, no es correcto desvirtuar la altura inventiva de una solicitud porque se utilicen elementos ya conocidos, máxime cuando se asume que dichos elementos simplemente ejercen la actividad que resulta 'inherente' a ellos mismos, toda vez que lo que se busca con el sistema de patentes es precisamente incentivar la creatividad y proporcionar a los diferentes campos de la tecnología con conocimientos novedosos y alternativos acerca de la posible aplicación de materiales ya conocidos, con el fin de proporcionar soluciones efectivas a problemas que permanecen sin resolver. Finalmente, me permito aclarar a ese Despacho que la citación hecha acerca del papel del agente co-suavizante aparece en la página 10, líneas 17 y 18 del documento D1".

Con el fin de corroborar la altura inventiva de la solicitud denegada, llama la atención la recurrente a "lo establecido en el Manual Andino de Patentes, documento elaborado por la Secretaría General de la Comunidad Andina en colaboración con las Oficinas Andinas de Propiedad Industrial, la OMPI y la Oficina Europea de Patentes, como guía para la armonización de las prácticas de propiedad intelectual en la Comunidad Andina, el cual, con respecto a la evaluación del requisito de nivel inventivo, señala en su aparte 10.2.1 'Análisis problema-solución', lo siguiente:

'Para determinar si el objeto de la reivindicación resulta obvio o se deriva de manera evidente del estado de la técnica se recurre, siempre que sea posible, al método problema-solución.

Para ello deben cumplirse las siguientes etapas:

- identificación del estado de la técnica más cercano;
- identificación de las características técnicas de la invención que son diferentes con respecto a la anterioridad; y
- definición del problema técnico a solucionar sobre la base del estado de la técnica más cercano.

La pregunta es ¿qué problema resuelven las diferencias técnicas entre la invención y el estado de la técnica más cercano?

"Si se sigue este procedimiento de análisis propuesto en el citado Manual, es posible corroborar que las diferencias técnicas existentes entre el objeto reivindicado y el documento citado por el Examinador efectivamente constituyen la solución al problema planteado.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

218

RESOLUCIÓN 12547

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-049307

"En efecto, el documento citado por el Examinador constituye el estado de la técnica más cercano porque se desarrolla en el mismo campo de aplicación de la presente invención y está relacionado con composiciones suavizantes para telas que contienen tensioactivos di-éster de amonio cuaternario, solvente orgánico y opcionalmente un perfume oleoso inmiscible en agua y un co-suavizante (primera etapa).

"Posteriormente, se han logrado identificar las características técnicas que son diferentes entre el objeto de la invención y las enseñanzas de los documentos citados, esto es, el hecho de que se debe emplear un alto contenido de aceite para la formación de una micro-emulsión agua en aceite concentrada, en unas proporciones específicas, siendo éste un hecho que no es reconocido ni recomendado por el documento señalado como arte anterior más cercano (segunda etapa).

"Finalmente, se ha logrado definir cuál es el problema a ser solucionado con base en los antecedentes del estado de la técnica, esto es, se ha proporcionado una nueva composición acuosa para el acondicionamiento de telas que superan los inconvenientes de las composiciones convencionales frente a la permanencia y suministro de perfume, al tiempo que proporciona gran estabilidad durante el almacenamiento, evitando así el uso de solventes orgánicos que presentan en sí mismos una serie de inconvenientes técnicos reconocidos (tercera etapa).

"Ahora bien, ¿cuál es el problema que resuelven las diferencias técnicas de la presente invención frente a las del estado de la técnica más cercano? Simple, las características específicas de la composición para el acondicionamiento de telas hacen posible la obtención de composiciones con estabilidad mejorada y mejores cualidades para el mantenimiento y suministro de perfume que superan los inconvenientes asociados con las composiciones convencionales, gracias a la incorporación de un alto contenido de aceite que permite la obtención de micro-emulsiones altamente concentradas, que se dispersan fácilmente, no requieren de la presencia elevada de un solvente orgánico y proporcionan cualidades de perfumado no conseguidas anteriormente.

"Entonces, dado que la presente invención cumple a cabalidad con las etapas del procedimiento de análisis problema-solución señalado en el Manual Andino de Patentes, es posible responder con absoluta seguridad que efectivamente las diferencias técnicas presentes en la composición de la presente invención sí están involucradas en la solución del problema técnico, lo que corrobora el hecho de que el objeto revelado en la presente solicitud presenta el nivel inventivo requerido."

CUARTO: Que para atender lo señalado en el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo es preciso resolver todas las cuestiones que hayan sido planteadas y las que aparezcan con motivo del recurso, en los siguientes términos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 00012547

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-049307

NORMA APLICABLE

El artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

Por su parte, el artículo 18 de la Decisión 486 señala: "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

EL CASO EN ESTUDIO

Examinado nuevamente el expediente al que se refiere el presente trámite administrativo se advierte que el objeto de la solicitud lo constituye, según el resumen de esta, "Una composición acuosa para el acondicionamiento de las telas que comprende un tensioactivo catiónico, un aceite y un solvente y la cual se encuentra en la forma de una micro-emulsión agua en aceite..." (ver folio 1 vuelto)

Expone la recurrente que el objeto de la solicitud denegada "proporciona composiciones suavizantes para el acondicionamiento de telas en las cuales no solo se alcanza una excelente estabilidad durante el almacenamiento, sino que además exhiben una incrementada permanencia (longevidad) del perfume dentro de la composición, así como un mejorado suministro del perfume hacia las prendas. Tanto la estabilidad, como la presencia incrementada del perfume se logran mediante la formación de una micro-emulsión de agua en aceite de los componentes de la composición, que además proporciona una mejora evidente en el suministro de la misma, ya sea como una dispersión en agua o como un dispensado a partir de un dispositivo dispensador de una máquina lavadora". Con respecto a este planteamiento del recurrente, cabe recordar lo expuesto por el solicitante en el capítulo descriptivo de la solicitud, así: "uno de los problemas asociados con las composiciones para el acondicionamiento de las telas es la inestabilidad física" (ver página 1, folio 6 del expediente; "se cree que el aceite proporciona una excelente vía de suministro de perfume a la ropa y que también incrementa la longevidad del perfume durante el almacenamiento de la composición" (ver página 12, folio 17 del expediente); "el aceite referido en el presente documento, preferiblemente se agrega a la composición a manera de un componente por separado" (ver página 13, folio 18 del expediente); "las composiciones de la presente invención pueden también comprender uno o más perfumes" (ver página 17, folio 22 del expediente). El

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

220

RESOLUCIÓN 00012547

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-049307

problema de inestabilidad física y de suministro de la composición es un problema que se resuelve así mismo en la revelación hecha en WO 96/19552 (D1). El problema del perfume se plantea al comienzo de la descripción, pero se torna opcional en la página 17.

Considera la recurrente que "el aceite se debe adicionar a la composición como un componente separado para la formación efectiva de la microemulsión agua en aceite", pero, como ya se ha citado, del texto del capítulo descriptivo puede extraerse que es preferible esa adición por separado más no necesaria u obligatoria.

Afirma también que "las composiciones de la invención presentan un estado físico en donde las gotas de agua se estabilizan dentro de una fase oleosa continua gracias al tensioactivo catiónico". Esto no representa ninguna novedad, puesto que era bien conocido el papel de los tensioactivos o surfactantes en la estabilización de las emulsiones, incluso a partir de las enseñanzas del documento D1. Añade el recurrente que "el aceite proporciona una excelente vía de suministro de perfume a la ropa y que también incrementa la longevidad del perfume durante el almacenamiento de la composición", lo que se considera es bien conocido en el estado del arte por cualquier persona normalmente versada en la materia. Es obvio que un perfume con base en aceite es mucho menos volátil que un perfume con base acuosa y por esto la misma solicitante señala "se cree..." sin especificar que fuera ella quien hubiera encontrado esta situación en la práctica.

Continúa argumentando que, como se encuentra en la página 13, líneas 4 a 8, allí "se establece claramente que el aceite se añade como un componente separado adicional a cualquier aceite que pueda estar presente en cualquiera de los componentes". Sobre esta situación ya se resaltó que en la descripción en realidad se afirma que es preferible la adición de la manera como la expresa el recurrente, más no obligatoria. Según la recurrente, la necesidad de adicionar el aceite por separado "corresponde a una diferencia fundamental con respecto al perfume oleoso inmiscible en agua opcional, última línea de la página 2 de D1". Tanto en la solicitud denegada como en el documento D1 es opcional la presencia del perfume (ver página 17 de la descripción, folio 22 del expediente) pero lo que sí coincide en ambos documentos es la presencia de aceite, en D1 al menos para servir de base al perfume, en la solicitud denegada la presencia de aceite es preferible por separado. Luego, D1 sí sugiere, así sea de forma opcional, la presencia de aceite, así sea como base del perfume, tal como se acepta en la solicitud denegada, esto es que el perfume no sea obligatoriamente dosificado aparte del perfume. Por otra parte, en D1 sí se contempla la presencia de aceites, basta leer el documento D1 en su página 5, en donde en calidad de co-suavizantes se utilizan aceites en forma de ésteres y ácidos grasos; en los ésteres, por ejemplo, se ha reemplazado el grupo oleato por grupos laurílico, palmítico; entre los ácidos se menciona el ácido oléico, el ácido palmítico y similares.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

221

RESOLUCIÓN 12547

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-049307

Considera importante resaltar la recurrente el hecho de que "las composiciones de la invención corresponden a composiciones concentradas que contienen cantidades relativamente pequeñas de agua (0.5 a 35% en peso), lo que corresponde a otra diferencia significativa con respecto a las enseñanzas de D1, toda vez que en dicho documento se hace necesaria la presencia de una gran cantidad de agua y solvente para lograr la emulsión allí descrita, mientras que en el presente caso, la micro-emulsión se consigue precisamente gracias al contenido elevado de aceite que no es sugerido en la referencia citada". Al respecto debe decirse que las cantidades de agua de la emulsión en el documento D1, a juzgar por la reivindicación 27 de dicho documento, pueden ser tan pequeñas como en la invención en estudio. Efectivamente, allí se puede leer que el cosuavizante (aceite) va desde 10% hasta un 60% y el solvente orgánico desde 5% hasta un 40% y el resto es agua. Luego, esto es una sugerencia directa al técnico medio en la materia para que varíe el agua en un rango desde muy pequeño, hasta bastante grande. No hay ninguna limitación para que el técnico medio no intente utilizar una cantidad muy pequeña de agua, luego no es cierto que en la referencia citada no se sugiera un gran contenido de aceite frente a un pequeño contenido de agua.

Expone, por otra parte: "En la presente invención, la razón para la formación de una micro-emulsión utilizando un componente de aceite presente en una fase separada es que se ha encontrado que la micro-emulsión puede alcanzarse más fácilmente cuando el aceite está presente. Se considera que la fase oleosa ayuda a la solubilización de las cadenas hidrofóbicas del surfactante catiónico, con lo cual se induce más fácilmente la formación de la micro-emulsión. Adicionalmente, al incorporar la fase oleosa separada, los inventores encontraron que es posible reducir el nivel de solvente en la composición requerido para formar una micro-emulsión, lo que a su vez soluciona los problemas asociados con la inclusión de solventes orgánicos, particularmente problemas tales como un olor base pobre, inflamabilidad, bajo desempeño suavizante/perfumador. Por lo tanto, la presencia esencial de grandes cantidades de aceite (10 a 70%), añadido como un componente separado, proporciona propiedades ventajosas tanto en términos de fabricación de la formulación como en la selección particular de los componentes de la formulación." Con relación a estas manifestaciones del recurrente debe reiterarse que en la microemulsión divulgada en el antecedente D1 también está presente el aceite hasta en un 60%.

Concluye con relación a este punto el recurrente: "a partir de la descripción, es completamente claro que uno de los objetivos primordiales de la presente invención es el poder proporcionar composiciones suavizantes de telas en las cuales se logre mejorar la permanencia del perfume en la composición, así como también el suministro del mismo a las prendas o telas tratadas con la misma, al tiempo que se logra una excelente estabilidad durante el almacenamiento y se mejora la dispersión



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 12547

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-049307

de la composición en agua cuando ésta se diluye.”

Al respecto considera la Oficina que a partir de las enseñanzas y sugerencias del documento D1 una persona normalmente versada en la materia habría derivado de manera evidente las composiciones suavizantes de telas reivindicadas en la solicitud en cuestión ya que en las composiciones de D1 están presentes los mismos componentes que en las composiciones ahora reivindicadas y se sugiere en D1 que se puede variar la composición cuantitativa de cada uno de esos componentes. Por esta razón, la Oficina no puede estar de acuerdo con la manifestación del recurrente en el sentido que “Teniendo en cuenta las anteriores características, es claro que las enseñanzas reveladas en el documento citado no podrían conducir a una persona versada en la materia a la obtención de la composición acuosa para el acondicionamiento de telas reivindicada en la presente solicitud, toda vez que en dicha referencia: (i) No se busca mejorar el comportamiento del perfume dentro de composiciones de este estilo, tal como se puede apreciar claramente en el resumen, la página 2 y la reivindicación 1, y en general, a lo largo de toda la descripción de este documento, en donde se establece en forma clara que los perfumes oleosos pueden ser incluidos como ingredientes adicionales”. A este respecto es preciso aclarar que según la propia descripción de la solicitud denegada, la presencia del perfume es opcional. Además, del documento D1 es claro que se adicionan perfumes en bases oleosas lo que les permite impregnarse con mayor facilidad a las telas.

Continúa la recurrente: “Tampoco se busca brindar mayor estabilidad a las composiciones para el acondicionamiento de telas mediante la formación de una micro-emulsión agua en aceite, tal como se enseña en la presente solicitud, ya que no existe en D1 mención alguna al respecto” Cabe señalar al respecto que si se lee el documento D1 en su página 2, folio 138 del expediente, puede establecerse que el recurrente no tomó en cuenta que allí, en las líneas 5-6, se plantea como objetivo de la invención lograr una composición de microemulsión que sea físicamente estable por al menos seis semanas.

Con relación a que “no se enseña en el documento citado que el auxiliar de dispersión ayude en el proceso de dispersión de la composición cuando ésta se diluye en agua;...”, esta oficina llama la atención del recurrente en cuanto al significado del término ‘microemulsión’, que se usa para dar a entender precisamente eso que el recurrente afirma que no se enseña en el agua. Es decir, una microemulsión significa que para usarla como emulsión de debe diluir con un solvente, en este caso agua.

Insiste la recurrente en resaltar que “el documento D1 revela composiciones suavizantes claras de telas que comprenden un tensioactivo di-éster de amonio cuaternario suavizante de tela, un solvente orgánico, opcionalmente un perfume

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 12547

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-049307

oleoso inmiscible en agua y opcionalmente un co-suavizante de tela, con el objetivo de proporcionar composiciones que sean ambientalmente amigables, que se presenten como una micro-emulsión acuosa concentrada, que sean físicamente estables durante al menos 6 semanas y que cuando se diluyan formen una macroemulsión sin gelificación, tal como se puede apreciar en las líneas 1 a 10 de la página 2 de dicha referencia. Por el contrario, los objetivos perseguidos y alcanzados por la presente solicitud están relacionados no solo con la inestabilidad física de este tipo de composiciones, sino además, y principalmente, con el problema de que en muchos de los acondicionadores convencionales de telas concentrados la intensidad del perfume en la composición disminuye significativamente durante el almacenamiento, lo que da como resultado un efecto menos perfumado proporcionado a la tela o prenda tratada con la composición." A estos argumentos ya se ha dado debida respuesta en el presente concepto: la inestabilidad física buscada por la solicitante en este caso se resuelve con la composición estable por 6 semanas del documento D1. La intensidad del perfume se logra por la presencia de perfumes a base de aceites empleados en D1.

Continúa la recurrente: "En este sentido, dado que la permanencia o longevidad del perfume durante el almacenamiento y suministro en sí del perfume son altamente apreciados por el consumidor, es deseable contar con una composición para el tratamiento de las telas que incremente la permanencia del perfume durante el almacenamiento y mejore el suministro de perfume durante el uso. De manera inesperada, los solicitantes de la presente invención han encontrado que una composición para el acondicionamiento de las telas en la forma de una micro-emulsión agua en aceite exhibe una excelente estabilidad física durante el almacenamiento, una incrementada permanencia del perfume y un suministro mejorado del perfume a las prendas, al mismo tiempo que mejora tanto la dispersión de la composición en agua como también el dispensado de la composición a partir de un dispositivo dispensador de una lavadora."

En respuesta a esta repetida manifestación del recurrente, cabe reiterar que el antecedente D1 sí sugiere de manera clara a una persona normalmente versada en la materia que al usar un perfume con base aceite y co-suavizantes grasosos, el perfume deberá fijarse mejor que un perfume con base agua o con base en un solvente volátil. Estas enseñanzas sobre la permanencia del perfume son elementales, no solo a partir de D1, sino a partir de conocimientos básicos de química elemental, por lo cual no es procedente aceptar los argumentos del recurrente en el sentido que el solicitante descubrió (y mucho menos de manera sorprendente) que los perfumes se fijan mejor sobre una fibra cuando están preparados sobre una base oleosa. Además, el uso de aceites con base oleosa se da en las composiciones de D1 como allí se divulga.

Considera la recurrente que de conformidad con las revelaciones hechas en el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

224

RESOLUCIÓN 12547

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-049307

documento citado "allí se enseña que se debe utilizar un solvente orgánico en combinación con el tensioactivo di-éster de amonio cuaternario, en donde el solvente orgánico se puede seleccionar de alcoholes, éteres y ésteres de cadena corta, tal como se lista en las páginas 6 y 7 de dicha referencia. De manera particular, me permito resaltar a ese Despacho que D1 enseña que las micro-emulsiones se forman a través del uso de un solvente orgánico más que a través del uso de un componente oleoso. Más aún, las únicas revelaciones de aceite en D1 se hacen en referencia a un perfume oleoso y algunos de los ingredientes co-suavizantes pueden estar en forma de un aceite."

Ante este argumento es de aclarar que el recurrente pasa por alto que basta leer el resumen de D1 para constatar que los co-suavizantes son grasos. Las composiciones divulgadas en D1 resuelven los mismos problemas técnicos y de la misma manera que el actual solicitante. La presencia del solvente orgánico en D1 puede reducirse a un 5%, según la reivindicación 27 de este documento. El objeto de la solicitud denegada también contempla la presencia de uno o más solventes. Por lo tanto, no es procedente aceptar la argumentación del recurrente como válida para revertir la decisión de denegar el privilegio de patente solicitado.

Agrega la recurrente: "En este sentido, el solicitante se permite hacer notar que a partir de los ejemplos es claro que las composiciones de D1 contienen significativamente más agua que la permitida por la reivindicación 1 de la presente invención. En efecto, el contenido de agua en los ejemplos está en el rango de 46% (ejemplo 2) hasta 76.5% (Ejemplo 32), lo cual es mucho más alto que el valor máximo permitido en las composiciones de la presente solicitud, demostrando así la diferencia significativa que existe en la forma como se logra la obtención de la micro-emulsión en uno y otro documento." Al respecto se advierte que si el contenido del documento D1 fuera igual al de la solicitud denegada ésta se habría negado por falta de novedad y no por carencia de nivel inventivo, como realmente se hizo. Los ejemplos en un documento patente ilustran ciertas realizaciones preferidas, pero un técnico medio en la materia habría derivado de manera obvia el objeto que ahora se reivindica, al menos a partir de lo divulgado en las reivindicaciones de D1.

Señala a continuación: "D1 se relaciona principalmente con la combinación de ingredientes para formar una micro-emulsión clara que es estable durante un período de tiempo, en donde las composiciones son relativamente diluidas y no hay indicación alguna de si las composiciones serán dispersadas fácilmente. Más aún, los ejemplos de D1 demuestran la importancia de seleccionar el solvente correcto con el fin de obtener una micro-emulsión, lo que evidentemente indicaría a una persona versada en la materia que la clave para obtener una micro-emulsión estable está en la selección de un solvente orgánico, más no en la adición por aparte de una cantidad alta y específica de un aceite, tal como es revelado por la presente solicitud." En este aparte la recurrente se está refiriendo a una actividad de rutina por

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

225

RESOLUCIÓN 012547

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-049307

medio de la cual una persona normalmente versada en la materia, con base en las enseñanzas del estado de la técnica, D1 en particular, puede ajustar las cantidades de los componentes para lograr buenas dispersiones. No es procedente aceptar este argumento, teniendo en cuenta, además, que la solicitante también usó solventes diferentes de agua.

Se reitera que el antecedente D1 en la reivindicación 27 sí sugiere el uso de aceite en una cantidad de hasta 60%. Los ejemplos no son limitantes.

Con relación al señalamiento de que el documento D1 "no enseña el uso de un auxiliar de dispersión para colaborar en la formación y estabilización de una macro-emulsión después de la disolución de la composición o para colaborar en la dispersión de una formulación concentrada." Se reitera lo dicho en el sentido que la patente no se otorgó por falta de nivel inventivo en el objeto a patentar y no por falta de novedad de este. Aunque vale la pena precisar que dicho auxiliar de dispersión, que es un alcohol graso etoxilado o son compuestos cuaternarios catiónicos con cadena alquílica larga, son ampliamente conocidos en la técnica de los suavizantes de ropa.

Resume el recurrente: "si bien se acepta que D1 revela composiciones que pueden tener componentes utilizados en las composiciones de la presente invención, la referencia falla en enseñar que pueden lograrse micro-emulsiones concentradas que se dispersen fácilmente utilizando grandes cantidades de aceite para facilitar la formación de una micro-emulsión. En su lugar, la referencia concierne principalmente a composiciones que comprenden significativamente más agua y el uso de un solvente orgánico para lograr la micro-emulsión, sin dar importancia alguna a la necesidad de proporcionar composiciones acondicionadoras en las cuales se incrementa la permanencia del perfume durante su almacenamiento y se mejora el suministro del mismo hacia las telas o prendas durante su uso. Finalmente, la referencia citada falla en proporcionar enseñanza alguna acerca de la dispersabilidad y la obtención de formulaciones concentradas, así como también de la capacidad para formar formulaciones diluidas estables a partir de dichas formulaciones concentradas". Al respecto, esta Oficina no puede estar de acuerdo con la argumentación del recurrente puesto que ya se ha demostrado que el antecedente D1 sugiere al técnico en la materia de manera inobjetable que se puede usar aceite hasta un 60% y una cantidad mucho más pequeña de agua que la usada en los ejemplos de D1. Así mismo, la dispersión de la microemulsión se predice en D1 gracias al uso de componentes del mismo tipo usados en la solicitud denegada y a que ese es uno de los objetivos obvios de una microemulsión: preparar a partir de ella una macroemulsión que sirva de acondicionador para telas.

Concluye en esta parte la recurrente que es completamente claro que "una persona versada en la materia no encontraría, dentro de la materia revelada en el documento



226

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 12547

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-049307

D1, enseñanza alguna que le permitiera llegar en forma evidente a determinar que mediante la combinación de una cantidad alta de aceite con un tensioactivo catiónico para formar una micro-emulsión agua en aceite concentrada, se podría lograr no solo una excelente estabilidad de la composición concentrada, sino además unas propiedades mejoradas tanto en la permanencia como en el suministro de perfume, al tiempo que se mejora la dispersión (disolución) de la composición en agua y su posterior suministro a partir de un dispositivo dispensador de una máquina lavadora." En respuesta a esta conclusión, la Oficina considera que el objeto de la solicitud denegada sí es obvio para un técnico medio en la materia a partir de sus conocimientos básicos y de las enseñanzas del estado de la técnica, en particular de D1, puesto que en el estado del arte ya se conocían combinaciones cualitativa y cuantitativamente muy cercanas que llevan de manera evidente a la obtención de composiciones de microemulsión como la reivindicada en la presente solicitud.

Insiste en señalar la recurrente que para la presente invención "sí resulta fundamental el poder mejorar las condiciones de permanencia y suministro de perfume dentro de este tipo de composiciones, toda vez que esto es altamente deseado por los consumidores. Por lo tanto, es un error manifestar que resulta 'accesoria' la presencia de este componente dentro de las composiciones de la presente invención. Ahora bien, es claro a partir del texto citado, que el Examinador de Patentes reconoce que en D1 la presencia de perfume sí es accesoria, es decir, irrelevante, lo que sin duda alguna corrobora que los dos documentos discutidos se encuentran dirigidos a solucionar problemas técnicos muy diferentes." Al respecto debe decirse que ya se ha citado un párrafo del capítulo descriptivo de la solicitud denegada en donde se constata que la solicitante también considera opcional la presencia del perfume. Por su parte, el documento D1 sugiere, también opcionalmente, la presencia del perfume. Luego, para efectos de evaluación de patentabilidad, la enseñanza existía en el arte previo y una persona normalmente versada en la materia la podía emplear, independientemente del nivel de demanda por parte de los consumidores.

Considera la recurrente que "gracias a la presencia de un alto contenido de aceite es que se ha podido brindar una composición para el acondicionamiento de telas que permite proporcionar una excelente vía de suministro de perfume a la ropa y que también incrementa la longevidad del perfume durante el almacenamiento de la composición (ver líneas 22 a 24 de la página 12 de la descripción de la presente solicitud), lo que sin duda alguna corresponde a un efecto técnico inesperado en relación con las enseñanzas del estado de la técnica citado que constituye un salto cualitativo en la regla técnica enseñada por dicho estado del arte." Con respecto a este efecto técnico se reitera lo dicho en el sentido que es obvio que un perfume con base oleosa, no volátil, se afianza por más tiempo a una fibra que un perfume con base acuosa o base orgánica volátil. Además, se recuerda que ya en el antecedente D1 se había sugerido el uso de un perfume con base oleosa en una composición

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 12547

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-049307

acondicionadora de telas (ver resumen).

Resalta a continuación que "la contribución del auxiliar de dispersión no es la de estabilizar la micro-emulsión. El propósito del auxiliar de dispersión es el de colaborar en la dispersión de la composición cuando se diluye en agua. En efecto, debido a la naturaleza concentrada de las composiciones de la invención, existen dos formas en las cuales las composiciones probablemente serán utilizadas. La primera de ellas es utilizarlas en forma no diluida e introducir una dosis de la composición dentro del compartimento de una máquina lavadora. Es esencial que estas composiciones concentradas se dispersen fácilmente en agua para evitar que dejen residuos en el compartimento. Para lograr este resultado, se hace necesaria la presencia del auxiliar de dispersión que facilita la dispersión de la composición concentrada en el agua."

Con relación a este punto del recurso la Oficina llama la atención del recurrente a que el auxiliar de dispersión, según la solicitud denegada, puede ser un compuesto de amonio cuaternario catiónico con una sola cadena alquílica larga. En el antecedente D1 uno de los dos suavizantes de textil corresponde a un compuesto de amonio cuaternario catiónico con una sola cadena larga (ver la reivindicación 1 del documento D1, página 14, folio 141 del expediente). Luego, D1 sí habría predicho el uso de tal auxiliar de dispersión. Por otra parte, y en contra de lo que afirma la recurrente, en la página 15 del capítulo descriptivo de la solicitud denegada, folio 20 del expediente, se afirma que "el auxiliar de dispersión puede también actuar como un estabilizante de la micro-emulsión". Con respecto a la disolución de agua de la microemulsión, en D1 se busca y se logra exactamente el mismo propósito: en la reivindicación 1, letra D) (página 14 de D1, folio 141 del expediente) se indica que la micro-emulsión se convierte en una macroemulsión lechosa al diluirse con agua. Por lo tanto, no es procedente reconocer altura inventiva al objeto de la solicitud en cuestión.

Considera la recurrente que dentro del contexto de la presente solicitud "el papel desempeñado por el agente auxiliar de dispersión es diferente al enseñado en el estado de la técnica citado, lo que tampoco resultaría evidente para una persona versada en la materia. En este sentido, el solicitante se permite señalar que en el campo del desarrollo de nuevas creaciones, no es correcto desvirtuar la altura inventiva de una solicitud porque se utilicen elementos ya conocidos, máxime cuando se asume que dichos elementos simplemente ejercen la actividad que resulta 'inherente' a ellos mismos, toda vez que lo que se busca con el sistema de patentes es precisamente incentivar la creatividad y proporcionar a los diferentes campos de la tecnología con conocimientos novedosos y alternativos acerca de la posible aplicación de materiales ya conocidos, con el fin de proporcionar soluciones efectivas a problemas que permanecen sin resolver." No se advierte altura inventiva en las composiciones de la solicitud en cuestión, puesto que partiendo de las enseñanzas

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO****RESOLUCIÓN 12547**

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-049307

del documento D1 y las propias de un técnico medio en la materia podría llegarse de manera clara e inequívoca a derivar la microemulsión reclamada, porque los componentes son idénticos a los descritos en D1, así: los surfactantes, el aceite, el perfume, el agua, el auxiliar de dispersión. Los contenidos cuantitativos también son muy similares y, de acuerdo con la reivindicación 27, los contenidos cuantitativos se solapan con los de la solicitud. Los auxiliares de dispersión (alcoholes grasos alcoxilados y óxidos de aminas alquílicos) son bien conocidos como dispersantes por los técnicos en la materia, o están incluidos dentro de los acondicionadores revelados en D1. Por lo tanto, el examen de patentabilidad se realizó correctamente para la solicitud en referencia.

Finaliza en esta parte la recurrente explicando que "la citación hecha acerca del papel del agente co-suavizante aparece en la página 10, líneas 17 y 18 del documento D1." Esta cita también fue tomada en cuenta por la Oficina para el presente estudio.

Con relación al Manual Andino de Patentes cabe anotar, en primer lugar, que dicho documento no es legislación obligada para las oficinas de patentes de los países que conforman la CAN, dicho Manual constituye una guía muy general que recoge diferentes puntos de vista al respecto. Cita el recurrente el manual Andino, así: "Para determinar si el objeto de la reivindicación resulta obvio o se deriva de manera evidente del estado de la técnica se recurre, siempre que sea posible, al método problema-solución. Para ello deben cumplirse las siguientes etapas: ..." En esto no se advierte diferencia alguna entre lo señalado en dicho Manual y lo actuado por esta Oficina.

Continúa la recurrente: "Posteriormente, se han logrado identificar las características técnicas que son diferentes entre el objeto de la invención y las enseñanzas de los documentos citados, esto es, el hecho de que se debe emplear un alto contenido de aceite para la formación de una micro-emulsión agua en aceite concentrada, en unas proporciones específicas, siendo éste un hecho que no es reconocido ni recomendado por el documento señalado como arte anterior más cercano (segunda etapa)." En este punto difiere apreciablemente la posición de la Oficina de la del recurrente. En efecto, el documento D1 sí considera a los aceites como parte fundamental de la composición, hasta un 60%.

Considera, por otra parte, que: "Finalmente se ha logrado definir cuál es el problema a ser solucionado con base en los antecedentes del estado de la técnica, esto es, se ha proporcionado una nueva composición acuosa para el acondicionamiento de telas que superan los inconvenientes de las composiciones convencionales frente a la permanencia y suministro de perfume, al tiempo que proporciona gran estabilidad durante el almacenamiento, evitando así el uso de solventes orgánicos que presentan en sí mismos una serie de inconvenientes técnicos reconocidos (tercera etapa)." En este punto tampoco hay coincidencia entre las posiciones del recurrente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 12547

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-049307

y de esta Oficina porque en el objeto de la solicitud denegada sí se usan solventes, uno o más, al igual que en D1. La estabilidad de la microemulsión también es un objetivo de la invención revelada en D1 y las ventajas del perfume en base oleosa son obvias, como ya se discutió en el presente escrito.

Se cuestiona el recurrente: "Ahora bien, ¿cuál es el problema que resuelven las diferencias técnicas de la presente invención frente a las del estado de la técnica más cercano? Simple, las características específicas de la composición para el acondicionamiento de telas hacen posible la obtención de composiciones con estabilidad mejorada y mejores cualidades para el mantenimiento y suministro de perfume que superan los inconvenientes asociados con las composiciones convencionales, gracias a la incorporación de un alto contenido de aceite que permite la obtención de micro-emulsiones altamente concentradas, que se dispersan fácilmente, no requieren de la presencia elevada de un solvente orgánico y proporcionan cualidades de perfumado no conseguidas anteriormente." Esta oficina considera al respecto que los problemas técnicos planteados por la solicitud denegada se habían planteado en parte en D1 y se resuelven con base en las enseñanzas divulgadas en este mismo documento y los conocimientos propios de una persona normalmente versada en la materia, como ya se explicó ampliamente en el presente documento, esto es, mediante estabilidad de microemulsión y longevidad del perfume en las fibras textiles. El problema de la longevidad del perfume era muy obvio porque ya se había resuelto con mucha anterioridad.

Por estas razones la Oficina no puede estar de acuerdo con las conclusiones del recurrente cuando afirma que "dado que la presente invención cumple a cabalidad con las etapas del procedimiento de análisis problema-solución señalado en el Manual Andino de Patentes, es posible responder con absoluta seguridad que efectivamente las diferencias técnicas presentes en la composición de la presente invención sí están involucradas en la solución del problema técnico, lo que corrobora el hecho de que el objeto revelado en la presente solicitud presenta el nivel inventivo requerido." A diferencia de lo expuesto por el recurrente se considera que si eran predecibles las soluciones propuestas debido precisamente a que no hay mayor diferencia técnica entre lo revelado por D1 y lo reivindicado en la solicitud estudiada. Por lo tanto, las ventajas técnicas que reclama el recurrente para la solicitud denegada se lograban también con base en las enseñanzas de D1 y de los conocimientos propios de una persona normalmente versada en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera la falta de nivel inventivo del objeto reivindicado, en consecuencia no encuentra esta Superintendencia que sea del caso revocar la decisión de negar la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 12547

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-049307

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución 36101 del 27 de diciembre de 2006, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de UNILEVER N.V., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **30 ABR. 2007**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctora
Alicia Lloreda Ricaurte
Calle 72 No 5-83, Piso 6o
Bogotá D. C. 6mJ

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO/			
Nº Radicación	00-49307	Fecha de presentación	2000-06-30
Nº Prioridad	GB 9915964.2	Fecha de Prioridad	1999-07-07

Palabras clave	SUAVIZANTES	CATIONICO
----------------	-------------	-----------

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BUSQUEDA
C11D1/62

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES	
EP1190035	
Patente Original	

BASES DE DATOS CONSULTADAS		
EPO	ESPACENET	USPTO

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS		
Oficina	Fecha	Reivindicaciones

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Reivindicaciones afectadas
WO96/19552	NIVEL INVENTIVO	1 A 11
EP0829531	NIVEL INVENTIVO	1 A 11
WO98/08924	NIVEL INVENTIVO	1 A 11

LITERATURA NO PATENTES		
Documenta no Patentes	Relevancia	Reiv. Afectadas

Observaciones	
---------------	--

Fecha del examen	2006-03-30